

EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



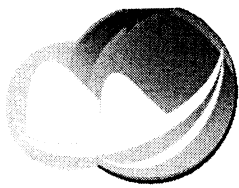
ALCALDÍA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA
 EL CAMBIÓN CON EL PUEBLO ES YA

CONTRATO No.	048 del 07 de Marzo de 2017
CONTRATISTA	GERARDO DOBLADO SOCHA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80'398.373 de Chía
OBJETO	REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO HINO DUTRO ODT 256, Y HERRAMIENTAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVA EJECUCIÓN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2016.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1'710.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato en un único pago, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Marzo de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En los talleres del contratista o donde lo requiera la Empresa por la Calidad del Contrato, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
 www.emsercota.gov.co

Página 1 de 9



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

GERARDO DOBLADO SOCHA, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80'398.373 de Chía, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **b)** Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO"**. **c)** Que la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. se compromete a cumplir con la ejecución de los programas contemplados en el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016 para el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), debe garantizar el perfecto estado del vehículo utilizado para la recolección de residuos aprovechables y las herramientas utilizadas para el cumplimiento de los programas del mismo. **d)** En la operación normal del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el vehículo realiza actividades de transporte de residuos sólidos aprovechables, de material pedagógico para campañas de sensibilización, canecas para el manejo de residuos orgánicos y demás actividades del PGIRS que requieren apoyo vehicular, por lo que se puede presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos. **e)** Que para mantener el vehículo en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en óptimas condiciones operativas al vehículo empleado para estos fines a través de Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016, así mismo, debe mantener en óptimas condiciones los vehículos del PGIRS con el fin de reducir los riesgos mecánicos imprevistos en el vehículo y herramientas a empleados por EMSERCOTA S.A. E.S.P. por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento general de cada uno de los bienes. **f)** Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO HINO DUTRO ODT 256, Y HERRAMIENTAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVA EJECUCIÓN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2016.** **g)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000077 del 01 de Marzo de 2017. **h)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **i)** Que la Empresa tuvo en consideración para el

Página 2 de 9

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

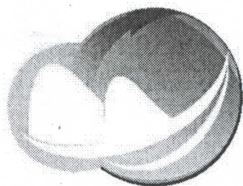


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ¡EB YA!

presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO HINO DUTRO ODT 256, Y HERRAMIENTAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVA EJECUCIÓN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2016. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Marzo de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1'710.000,00) M/CTE., discriminado en la siguiente tabla:

HINO DUTRO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cocuyo Lateral	8	18.000	144.000
2	Cocuyo Trasero	2	32.000	64.000
3	Pintura Costado Furgon	2	290.000	580.000
4	Juego Bandas Freno Trasero	1	270.000	270.000
5	Cambio Banda Freno Trasero	2	76.000	152.000
6	Juego de Plumillas Limpiabrisas	1	76.974	76.974
SUBTOTAL				1.286.974
IVA 19%				244.525
VALOR TOTAL				1.531.499
BASCULA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Revestimiento en Caucho Ruedas	4	37.500	150.000
SUBTOTAL				150.000
IVA 19%				28.500
VALOR TOTAL				178.500

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato en un único pago, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional). **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000077 del 01 de Marzo de 2017, expedida por la

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp

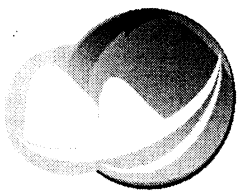


emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 3 de 9

42



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Operativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta

Página 4 de 9

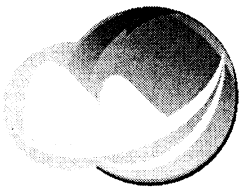
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

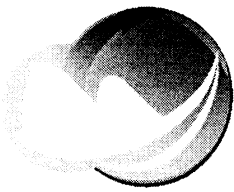
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECIJCÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor de 200 salarios mínimos



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

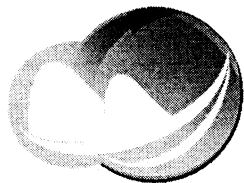


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

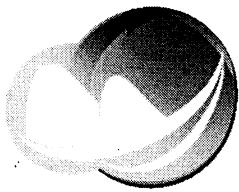


contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual e Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesario, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Realizar el mantenimiento preventivo, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante del vehículo cuando la empresa lo requiera descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN
Mantenimiento y reparaciones al vehículo Furgón: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de asistencia (Efectuar desvare del vehículo en el lugar que se encuentre) • Servicio de despinche • Servicios de mano de obra (Cambio de bandas traseras y delantera Cambio retenedor, Juego de plumillas, Bombillos, Mantenimiento turbo, Eje delantero, puerta y ventanas del furgón, mantenimiento de repuesto) • Servicios adicionales que se requieran
Mantenimiento y reparación a las guadañas
Mantenimiento y reparación a la Moto Sierra
Mantenimiento y reparación a la fumigadora
Mantenimiento y reparación a los carros de barrido PGIRS

2.- Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera. **3.-** Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se

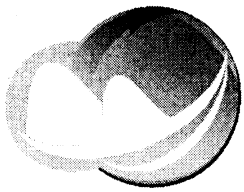
Handwritten signature



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. **4.-** Iniciar la reparación del vehículo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. **5.-** Disponer del personal calificado propuesto como grupo de trabajo a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **6.-** Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor, deben ser originales para el tipo de vehículo o herramientas de la empresa. **7.-** Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. **8.-** Entregar un informe escrito y digital, con descripción del vehículo al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. **9.-** Presentar el informe o concepto relacionado con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. **10.-** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. **11.-** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico. **12.-** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **13.-** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **14.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para

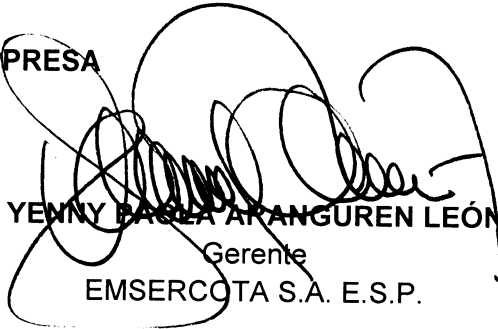


EMERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota

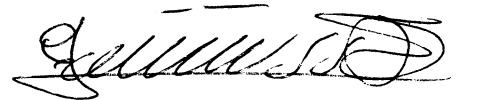


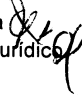
constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los Siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA


YENNY BASILA ARANGUREN LEÓN
 Gerente
 EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GERARDO DOBLADO SOCHA
 C.C. No. 80'398.373 de Chía

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica 
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico